Resolución de Alcaldía N° 156 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 02 SEP. 2022

VISTOS:

La Solicitud con RTD N° 6986-27111 de fecha 26 de julio de 2022, presentado por los contrayentes Concepción Ramos Ramos y Gilmer Mamani Maquera, el Informe N° 43-2022-SUREC-MDAA de fecha 31 de agosto de 2022, el Informe N° 603-2022-SGSG-MDAA de fecha 31 de agosto de 2022, el Proveído N° 1499-2022-A-MDAA de fecha 31 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Asimismo, la referida Ley en el artículo 6° de la Ley N° 27972, indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19 y dispone medidas de prevención y control. Asimismo, el numeral 2.3 de su artículo 2° establece que los Gobiernos Regionales y Locales deben adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declara Estado de Emergencia Nacional, la misma que dispone que, las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos, estado de emergencia que a través del Decreto Supremo N° 076-2022-PCM es prorrogado hasta el 31 de julio del presente año.

Que, de conformidad al artículo 248° del Código Civil señala lo siguiente: *"Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...). De la misma forma, el artículo 250° del mismo texto normativo estipula que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. (...) El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo (...)"*;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2020-A-MDAA-T de fecha 11 de setiembre de 2020, se modifica el Texto único de Procedimiento Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDAA, incorporándose la modalidad virtual en caso excepcional y/o Estado de Emergencia Nacional respecto a la denominación del procedimiento administrativo ubicado en el N° 25 de la siguiente manera: 25) Inscripción de matrimonio civil presencial y/o virtual a solicitud de los contrayentes, que en su artículo 3, señala *"Para los expedientes que se encuentran pendientes de celebración del matrimonio y que han cumplido con los requisitos y plazos correspondientes serán reprogramados para que lleven a cabo de manera virtual conforme ley"*;

Que, mediante Solicitud con RTD N° 6986-27111 de fecha 26 de julio del 2022, los contrayentes Gilmer Mamani Maquera y Concepción Ramos Ramos, solicitan contraer matrimonio civil bajo la modalidad virtual el día 03 de septiembre del 2022 a horas 16:30 de la tarde; para cuyo efecto adjuntan los requisitos exigidos por ley;

Que, mediante Informe N° 043-2022-SUREC-MDAA de fecha 31 de agosto del 2022, la Oficina de Registro del Estado Civil concluye que, verificado el expediente matrimonial, éste cumple los requisitos

Resolución de Alcaldía N° 156-2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 02 SEP. 2022

establecidos en el TUPA de la Entidad, por lo tanto, resulta procedente el pedido formulado por los contrayentes Gilmer Mamani Maquera y Concepción Ramos Ramos, recomendando se emita el acto administrativo que resuelve declarar la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil;

Que, la Sub Gerencia de Secretaría General mediante Informe N° 603-2022-SGSG-MDAA de fecha 31 de agosto de 2022, procede a remitir los actuados del Expediente en mención y solicita la emisión del acto resolutivo de matrimonio civil virtual, el mismo que se celebrará el día 03 de septiembre de 2022 a horas 16:30 de la tarde.

Que, estando a los considerandos precedentes, se advierte que las unidades orgánicas competentes han brindado opinión favorable respecto a los documentos sustentatorios presentados por los contrayentes, que constituyen requisitos obligatorios para proceder con el trámite para contraer matrimonio civil, por cuanto es responsabilidad de cada unidad orgánica involucrada, funcionarios y servidores (Sub Gerencia de Secretaría General y Sub Unidad de Registro del Estado Civil) en el presente expediente, respecto a su análisis, verificación, observación y aprobación, todo ello en cumplimiento de sus funciones respectivas, por lo que en atención a los informes técnicos expedidos por las áreas competentes, y a la recomendación de aprobación mediante acto resolutivo realizada al despacho de Alcaldía, es que mediante Proveído N° 1499-2022-A-MDAA de fecha 31 de agosto de 2022, se remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica requiriendo la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a la delegación de facultades conferida mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú 1993; y, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Secretaría General y la Sub Unidad de Registro del Estado Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR LA CAPACIDAD para contraer matrimonio civil de los contrayentes **GILMER MAMANI MAQUERA Y CONCEPCIÓN RAMOS RAMOS,** llevándose a cabo la celebración de matrimonio civil a horas 16:30 a.m. del día 03 de septiembre del 2022, bajo la modalidad virtual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 006-2020-A-MDAA.

Artículo Segundo: DISPONER que la celebración del matrimonio se lleve a cabo mediante medios electrónicos con la participación de la autoridad celebrante, de los contrayentes y de los testigos conforme a Ley, mediante la plataforma virtual señalada por la Municipalidad. El matrimonio civil surtirá efectos una vez que el acta sea firmada por las personas señaladas anteriormente.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación en coordinación con la Oficina de Registro del Estado Civil, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto: PÓNGASE a conocimiento de los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes, para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GM
GAJ
SGSG
SGTIC
SUREC